



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

26 de septiembre de 2025



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Acuerdo No. RG/13/2025

ACUERDO. Que crea el Comité Técnico para la actualización del Plan Maestro Campus Deportivo del Tecnológico.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, en conjunto con el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracción X, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, los artículos 95, fracción XII y 100 del Estatuto General, así como, el artículo 304 del Reglamento Interno de la Administración General, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. La Universidad tiene entre sus atribuciones administrar su patrimonio y promover las actividades de fomento deportivo, tal como lo señalan las fracciones XI y XIV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. La educación que imparte la Universidad busca la formación integral¹ de sus alumnos, el desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. En relación con lo anterior, se creó el Campus Deportivo del Tecnológico (CDT), el cual ofrece una amplia gama de instalaciones deportivas, de primer nivel, diseñadas para promover la actividad física, el ejercicio regular y el estilo de vida sano a la comunidad universitaria y al público en general.
- V. El CDT también conocido como complejo deportivo universitario, se encuentra ubicado en un polígono que colinda con el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la Escuela Vocacional, la Escuela Preparatoria No. 12 y la Escuela Politécnica de Guadalajara.
- VI. Entre las instalaciones que conforman el CDT, se encuentra: el campo de béisbol, la alberca olímpica, la pista de atletismo, el gimnasio de usos múltiples y las canchas de básquetbol y futbol.
- VII. Ahora bien, la Secretaría General es una instancia administrativa auxiliar de la Rectoría General y tiene entre sus atribuciones coordinar las actividades que realicen las dependencias de la Administración General en materia de cultura física, tal como lo señala el artículo 100 y la fracción I del artículo 101 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

¹ La formación integral contribuye al programa de desarrollo integral, el cual forma a los estudiantes con pensamiento crítico, creativo e innovador que le permite el desarrollo de sus sensibilidades (empatía, afectividad, solidaridad, interculturalidad), talentos (artísticos, deportivos), y habilidades (que susciten su bienestar integral). Atiende el cuidado de la salud (física y mental), la recreación (tiempo para ocio que cultiva), y trabaja en el desarrollo de la conciencia para promover el desempeño armónico y el respeto por los derechos humanos y del planeta.
Universidad de Guadalajara, “*Programas Institucionales Estratégicos en Extenso del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2023, Actualización a medio camino*”, México, 2023, Pág. 34. Consultado en: <https://pdi.udg.mx/anexos>

- VIII. En relación con lo anterior, la Coordinación General de Servicios a Universitarios adscrita a la Secretaría General, es la dependencia responsable de coordinar, asesorar y supervisar los programas que correspondan a las dependencias de la Administración General orientados a la promoción del bienestar entre los universitarios en materia de cultura física y deporte², por lo que realizó un diagnóstico general sobre la administración y el mantenimiento de las instalaciones del CDT, en el cual se observó la necesidad de crear una instancia que administrará dichas instalaciones.
 - IX. El Consejo General Universitario aprobó, mediante dictamen número II/2003/561, la creación de la Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico, adscrita a la Coordinación General de Servicios a Universitarios, en sesión extraordinaria del 31 octubre de 2003.
 - X. La Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico tiene entre sus atribuciones, administrar las instalaciones del deportivo tecnológico, promover las construcciones de instalaciones deportivas del tecnológico, así como la ampliación o mejora de las mismas, tal como lo señalan las fracciones I, III, y IV del artículo 254 del Reglamento Interno de la Administración General.
 - XI. Es importante señalar que, la construcción del CDT se basó en el diseño del Plan Maestro Campus Deportivo del Tecnológico, el cual fue elaborado bajo las estrategias y necesidades que en su momento se requería; sin embargo, al paso de los años diversos factores han incidido sobre el contexto de la zona en la cual se encuentran localizadas dichas instalaciones.
 - XII. Por ello, existe la necesidad de que el Plan Maestro Campus Deportivo del Tecnológico se adecue al contexto actual, a las nuevas necesidades y prioridades de la comunidad universitaria y del público en general, esto a fin de redefinir la distribución y destino de los espacios.
 - XIII. La visión de la Rectora General es priorizar el deporte en su administración, ya que, los y las estudiantes tienen derecho al ocio, al tiempo propio, como una prerrogativa inalienable a través de la cual se forma la personalidad y se desarrolla la experiencia humana³.
 - XIV. En congruencia con lo anterior, la Mtra. Karla Planter señaló en su Programa General de Trabajo como persona candidata a la Rectoría General⁴ que, “el deporte es fundamental en la vida de las y los jóvenes. Las competencias deportivas generan bienestar físico y mental, pues forman el autorrespeto y ayuda a la salud emocional”.
- Además de lo anterior, destacó que el deporte desarrolla el sentido de pertenencia a la Universidad y fortalece la identidad.⁵
- XV. Ahora bien, la actualización del Plan Maestro Campus Deportivo del Tecnológico es un proceso complejo que requiere la coordinación efectiva de diversas autoridades que tienen interacción con los espacios que comprende el CDT, así como el perfil técnico que requiere su rediseño, toda vez que, se trata de un instrumento técnico que necesita un análisis y planificación estratégica de los diferentes proyectos arquitectónicos y urbanísticos que se pretendan desarrollar o modificar dentro del polígono que comprende el CDT.
 - XVI. En consecuencia, se propone como una de las medidas que facilitará el enfoque interdisciplinario en la revisión, coordinación y supervisión de la actualización del Plan Maestro Campus Deportivo del Tecnológico, la creación de un órgano consultivo y de apoyo que facilite la generación de recomendaciones y propuestas para optimizar el uso de los espacios y contribuir a los propósitos institucionales.
 - XVII. Por todo lo antes expuesto, se propone la creación del Comité Técnico para la actualización del Plan Maestro Campus Deportivo del Tecnológico, como un órgano consultivo y de apoyo a la Rectoría General.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Comité Técnico para la actualización del Plan Maestro Campus Deportivo del Tecnológico (Comité Técnico), como un órgano consultivo y de apoyo a la Rectoría General.

Segundo. El Comité Técnico tendrá por objeto coordinar las actualizaciones del Plan Maestro Campus Deportivo del Tecnológico (Plan Maestro).

² De conformidad con la fracción IV del artículo 103 del Estatuto General y la fracción I del artículo 241 del Reglamento Interno de la Administración General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

³ Planter. Karla, “Programa General de Trabajo”, México, 2024, p. 78. Consultado en: http://www.hcgu.udg.mx/sesiones_cgu/sesion-extraordinaria-del-19-y-20-de-noviembre-de-2024

⁴ Ibid., pág. 77.

⁵ Ibid., pág. 78.

Tercero. El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Rectoría General, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, quien estará a cargo de la Secretaría;
- III. La persona titular de la Secretaría General;
- IV. La persona titular de la Coordinación General de Servicios a Universitarios;
- V. La persona titular de la Unidad Administrativa de Instalaciones Deportivas del Tecnológico adscrita a la Coordinación General de Servicios a Universitarios;
- VI. La persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías;
- VII. La persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- VIII. La persona titular de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior;
- IX. La persona titular de la Dirección de la entidad productiva Inmobiliaria Universitaria (Uniterra), y
- X. La persona responsable del Laboratorio en Ciencia de la Ciudad, adscrito al Centro Universitario de Tlajomulco.

El nombramiento de las personas integrantes del Comité Técnico será honorífico y tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes señaladas en las fracciones anteriores, formarán parte del Comité Técnico por el periodo que duren en el ejercicio como titulares de las instancias de la Red Universitaria.

Cuarto. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar un diagnóstico para conocer el estado que guardan las instalaciones deportivas del tecnológico;
- II. Analizar y evaluar las necesidades y prioridades de la comunidad universitaria y población en general, para el uso las instalaciones deportivas del tecnológico;
- III. Realizar recomendaciones y propuestas para el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas del tecnológico;
- IV. Evaluar y revisar periódicamente el Plan Maestro y, en caso de ser necesario, proponer su actualización;
- V. Supervisar y coordinar la ejecución del Plan Maestro;
- VI. Coordinar, cuando así lo determine el Comité Técnico, a los subcomités o grupos de trabajo;
- VII. Promover todo aquello que contribuya a la actualización e implementación del Plan Maestro, y
- VIII. Las demás que le otorgue la persona titular de la Rectoría General, acordes a su naturaleza.

Quinto. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico podrá establecer subcomités permanentes o temporales y grupos de trabajo técnico-especializados que estime necesarios, asignándoles funciones por materia, los cuales se conformarán por la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Secretaría y las personas expertas que las personas integrantes del Comité Técnico consideren pertinentes incluir.

Los subcomités o grupos de trabajo elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité Técnico lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

Sexto. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico, la persona titular de la Secretaría asumirá la presidencia de la sesión. En tal situación, se propondrá y aprobará por mayoría de votos la designación de un Secretario de Actas y Acuerdos para dicha sesión.

Cuando una persona integrante titular no pueda asistir a una sesión por causa justificada, podrá designar a la persona suplente que asistirá a la sesión correspondiente, notificando tal situación a la persona titular de la Secretaría del Comité Técnico. Las personas suplentes tendrán los mismos derechos que las personas titulares.

Séptimo. Cualquier integrante del Comité Técnico podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a sus sesiones. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla a la persona titular de la Secretaría, para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Comité Técnico.

Las personas que sean invitadas por el Comité Técnico a sus sesiones sólo tendrán derecho a voz, y sus intervenciones se realizarán

conforme se determine el orden de participación.

Octavo. El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez al año, previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia o por solicitud de al menos una tercera parte de las personas integrantes del Comité Técnico. De cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán las personas integrantes presentes.

Las sesiones del Comité Técnico podrán ser en modalidad presencial, virtual y sincrónica o mixta.

La convocatoria se notificará por escrito o a través de medios electrónicos, por lo menos 48 horas previas a la sesión del Comité Técnico e incluirá el orden del día, los documentos de trabajo y el enlace de acceso, en caso de las sesiones virtuales, sincrónicas o mixtas.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes del Comité Técnico, y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría simple de las personas asistentes.

Noveno. La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico, al inicio de la sesión, deberá declararla abierta y pedirá a la persona titular de la Secretaría constatar la asistencia de las personas integrantes haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Décimo. Serán atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer al Comité Técnico el plan anual de trabajo;
- IV. Representar al Comité Técnico, y
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate.

Décimo Primero. Serán atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Comité Técnico:

- I. Convocar a las sesiones en ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico;
- II. Organizar el orden de participación de las personas integrantes en cada sesión;
- III. Otorgar el uso de la voz y establecer rondas de participación, en caso necesario;
- IV. Redactar las actas de cada sesión;
- V. Integrar el informe anual de actividades;
- VI. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico;
- VII. Administrar el archivo del Comité Técnico;
- VIII. Verificar la asistencia de las personas integrantes;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, y
- X. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Décimo Segundo. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité Técnico:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del Comité Técnico;
- III. Atender los acuerdos, actividades y tareas del Comité Técnico, y
- IV. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Décimo Tercero. La persona titular de la Rectoría General determinará las instalaciones que serán sede del Comité Técnico y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité Técnico.

Décimo Cuarto. Las reglas de funcionamiento del Comité Técnico no previstas por el presente Acuerdo serán resueltas por la persona titular de la Rectoría General, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las instancias involucradas.

Décimo Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

Décimo Séptimo. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente

“PIENSA Y TRABAJA”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jalisco, a 19 de septiembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Rectora General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario General